









CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

En Sevilla, a 31 de Julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Herrero León, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, con domicilio en Plaza de la Contratación, 8, Sevilla – España.

Y de otra, D. Francisco Miguel Molina Haro, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos, con domicilio en Plaza de Andalucía, s/n, Bormujos (Sevilla)

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, en adelante CÁMARA DE SEVILLA, es una Corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/2.014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2.014, la Cámara de Comercio de Sevilla tiene como finalidad la











representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las actividades indicadas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Bormujos, es una Corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes, en uso de las atribuciones que tienen conferidas y actuando en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para suscribir el presente convenio y al efecto.

EXPONEN

Que ambas Corporaciones comparten la necesidad de realizar este acuerdo de colaboración, que permita aprovechar conjuntamente sus respectivas potencialidades y aunar esfuerzos, en aras de favorecer el desarrollo y la promoción socioeconómica de su demarcación, en concreto para potenciar la inserción en el mercado de trabajo de los jóvenes y el denominado autoempleo juvenil, dentro del PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO (PICE)

Que para el adecuado desarrollo de sus funciones, en especial las de carácter obligatorio, la CÁMARA SEVILLA podrá promover y participar en cuántos convenios se conceptúan como necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines.

Conforme a las funciones de carácter público, que viene reconocidas en la vigente Ley Básica Cameral, la Cámara de Comercio











de Sevilla, se configura como un órgano de asesoramiento y colaboración con las Administraciones Públicas, pudiendo tramitar los programas públicos de ayuda a las empresas, en los términos que se establezcan en cada caso.

En consecuencia, las entidades firmantes,

ACUERDAN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos, considera de interés para el municipio de Bormujos participar en las siguientes actuaciones:

- Difusión del programa PICE en el municipio mediante los medios de que disponga.
- La cesión de los espacios y recursos necesarios para llevar a cabo la inscripción y orientación vocacional de los y las jóvenes del municipio.
- La cesión de las aulas y recursos didácticos necesarios para llevar a cabo las acciones formativas troncales y específicas.
- La asimilación de los requisitos del programa en materia de difusión y comunicación.

SEGUNDO.- La Cámara de Comercio de Sevilla, se compromete a la realización de las siguientes acciones:











- El apoyo a la captación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil mediante la difusión de las acciones PICE que se desarrollen en el municipio con acciones como, jornadas informativas o mailing.
- La realización de los tramos 0 (primer contacto e inscripción),
 tramo 1 (orientación vocacional), tramo 2 (formación troncal) y
 tramo 3 (formación específica) en el municipio.
- La contratación del equipo docente de los tramos formativos.
- El aporte del material didáctico de las acciones formativas.
- El seguimiento y tutorización de las acciones formativas y sus participantes.

TERCERO.- Ambas entidades acuerdan que las acciones formativas que se vayan a llevar a cabo, deberán contar como mínimo con 20 participantes.

CUARTO.- Las entidades suscribientes acuerdan no reclamar cantidad alguna por las acciones que se vayan a realizar.

QUINTO.- Se establecerá una comisión de seguimiento y ejecución de las actuaciones derivadas de las anteriores acciones, que estará formada por un representante de cada entidad.

SÉXTO.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor en la fecha de suscripción del mismo y finalizará una vez cumplidos por las partes los compromisos adquiridos en el mismo y se hayan ejecutado











las actuaciones objeto del presente convenio, con horizonte temporal de ejecución desde la firma del presente convenio hasta la fecha de finalización del Programa Integral de cualificación y Empleo, el 31 de diciembre de 2018.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio facultará a cualquiera de las partes para solicitar la rescisión del mismo, notificada fehacientemente a la otra parte, con una antelación de un mes.

Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria en caso de incumplimiento de obligaciones, puede llevarse a cabo por simple declaración de la parte interesada, notificada fehacientemente a la otra parte.

SÉPTIMO.-Las partes vendrán obligadas a:

- a. Tratar con máxima reserva y secreto la información a la que tengan acceso para el desarrollo de las acciones objeto de este convenio de colaboración.
- b. Informar a su personal y a sus colaboradores de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, así como de las obligaciones y tratar de forma absolutamente confidencial cualquier otra información generada en el desarrollo de las tareas a desarrollar. Especialmente las informaciones adicionales sobre empresas o particulares obtenidas en el desarrollo de conversaciones, correo, e-mails o faxes.

OCTAVO.- Con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes establecen como ordenamiento jurídico aplicable para la resolución de cualquier pleito que pudiera surgir en











la aplicación, interpretación o extinción del presente Convenio, los juzgados y tribunales de la ciudad de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

D. Francisco Miguel Molina Haro

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos

D. Francisco Herrero León

Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla

Doy Fe,

Dña. Isabel Jiménez Delgado Vicesecretaria